

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

69**COLMENAR VIEJO NÚMERO 6****EDICTO**

En el presente procedimiento de juicio verbal desahucio número 1.056 de 2009, seguido a instancias de “Automóviles Colmenar, Sociedad Limitada”, frente a “Servicios Integrados Casa Ricci, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda interpuesta por las procuradoras señora Gómez y Elvira Suárez, en nombre y representación de “Automóviles Colmenar, Sociedad Limitada”, contra “Servicios Integrados Casa Ricci, Sociedad Limitada”:

Debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 43.017,51 euros, más intereses.

Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días y cumplir lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1/1985, de 1 de julio, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, y artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada que ha sido la anterior resolución, por la ilustrísima señora magistrada-juez, constituida en audiencia pública el día de su fecha.

Y encontrándose dicha demandada “Servicios Integrados Casa Ricci, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Colmenar Viejo, a 18 de julio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(02/8.375/11)